

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

En la Administración del BOLETÍN, sita en la imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse resultando su importe en Libranza del Tesoro letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

50 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO 65

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de los que se reclaman; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los treinta días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa (Código civil). Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1897).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 12 Septiembre 1905.)

### SECCION PRIMERA

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### REAL ORDEN

La Presidencia del Consejo de Ministros, en 18 del mes corriente, dice á este Ministerio lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Ministro de Gracia y Justicia remite á esta Presidencia las adjuntas plantillas aprobadas del personal de Cárceles del Reino, á fin de que por ese departamento del digno cargo de V. E. se dé cumplimiento á lo preceptuado por el Real decreto expedido por esta Presidencia en 19 de Enero último.

De Real orden comunicada por el excelentísimo señor Presidente del Consejo de Ministros lo digo á V. E. á los efectos indicados.»

Y en su virtud S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que las aludidas plantillas del personal de Cárceles del Reino, aprobadas por el Ministerio de Gracia y Justicia, se publiquen en la Gaceta de Ma-

adrid á continuación de esta disposición y en los Boletines Oficiales de las provincias.

2.º Que en cumplimiento del art. 22 del Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 19 de Enero próximo pasado, este Ministerio no sancionará ningún presupuesto de las Diputaciones en que no estén consignados los créditos necesarios para personal de Cárceles, con arreglo á las plantillas aludidas.

3.º Que V. S. no preste su aprobación á ningún presupuesto carcelario en el que no figuren las cantidades que para personal determinen las repetidas plantillas; y

4.º Que ni las Corporaciones provinciales ni las municipales introduzcan variación alguna en dichas plantillas sin la autorización del Ministerio de Gracia y Justicia.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1905.—García Prieto.—Sr. Gobernador civil de ....

#### Plantillas que se citan en la Real orden anterior.

Hay un sello que dice: «Ministerio de Gracia y Justicia».— Plantilla del personal que ha de prestar sus servicios en las Cárceles del Reino, formulada por la Dirección general de Prisiones, conforme determina el Real decreto de 19 de Enero de 1905, expedido por la Presidencia del Consejo de Ministros.

#### GRANDES CÁRCELES CELULARES

Posetas

Madrid.	
1 Director, Jefe de Administración civil de tercera clase.....	7,500
1 Subjefe, Director de segunda clase del Cuerpo de Prisiones.....	5,000
1 Administrador, ídem de tercera del ídem.....	4,000

	Pesetas.		Pesetas.
1 Inspector de tercera ídem del ídem.....	2.500	1 Administrador, Jefe de Vigilancia.....	1.500
3 Oficiales del ídem, á 2.000 pesetas .....	6.000	5 Vigilantes de segunda clase, á 1.000 pesetas ..	5.000
10 Jefes de Vigilancia del ídem, á 1.500 ídem.....	15.000	Alicante.	
30 Vigilantes de primera clase del ídem, á 1.350 ídem .....	40.500	1 Jefe, Inspector de primera clase.....	3.500
34 ídem de segunda ídem del ídem, á 1.125 ídem.....	38.250	1 Subjefe, ídem de tercera ídem.....	2.500
1 Médico de primera ídem del ídem.....	2.500	1 Jefe de Vigilancia.....	1.500
1 Capellán de primera ídem del ídem.....	2.000	4 Vigilantes de segunda clase, á 1.000 pesetas...	4.000
1 Maestro de Instrucción primaria de primera ídem del ídem.....	2.250		
1 ídem de tercera del ídem.....	1.500	CÁRCELES DE AUDIENCIA EN CAPITAL DE PROVINCIA	
2 Practicantes de Medicina y Cirujía del ídem ídem, á 1.350.....	2.700	DE TERCERA CLASE	
1 ídem de Farmacia del ídem ídem.....	1.350	<i>Primer grupo, en las que existe Prisión correccional.</i>	
Barcelona.		Albacete, Cáceres, Castellón, Gerona, Huelva, Jaén, Las Palmas, León, Lugo, Orense, Pontevedra, Salamanca, San Sebastián, Tarragona, Vitoria y Zamora.	
1 Director, Jefe de Administración civil de cuarta clase.....	6.500	1 Jefe, Inspector de segunda clase.....	3.000
1 Subjefe, Director de tercera clase del Cuerpo.....	4.000	1 Subjefe, Oficial.....	2.000
1 Administrador, Inspector de primera ídem del ídem.....	3.500	1 Administrador, Jefe de Vigilancia.....	1.500
1 Oficial.....	2.000	5 Vigilantes de segunda clase, á 1.000 pesetas...	5.000
4 Jefes de Vigilancia, á 1.500 pesetas.....	6.000		
5 Vigilantes de primera clase, a 1.250 ídem.....	6.250	<i>Sin Prisión correccional.</i>	
72 ídem de segunda ídem, á 1.000 ídem.....	72.000	Bilbao.	
1 Médico de tercera clase.....	1.500	1 Jefe, Inspector de segunda clase.....	3.000
1 Capellán de segunda ídem.....	1.500	1 Subjefe, Oficial.....	2.000
2 Practicantes de Medicina, á 750.....	1.500	1 Jefe de Vigilancia.....	1.500
Valencia.		7 Vigilantes de segunda clase, á 1.000 pesetas ..	7.000
1 Director de primera clase del Cuerpo.....	6.000	Santander y Pamplona.	
1 Subjefe, Inspector de primera clase.....	3.500	1 Jefe, Inspector de segunda clase.....	3.000
1 Administrador, ídem de tercera ídem.....	2.500	1 Subjefe, Oficial.....	2.000
1 Oficial.....	2.000	1 Jefe de Vigilancia.....	1.500
3 Jefes de Vigilancia, á 1.500 pesetas.....	4.500	4 Vigilantes de segunda clase, á 1.000 pesetas ..	4.000
7 Vigilantes de primera clase, á 1.250 ídem.....	8.750		
30 ídem de segunda ídem, á 1.000 ídem.....	30.000	<i>Segundo grupo, en las que existe Prisión correccional.</i>	
1 Médico de tercera ídem.....	1.500	Avila, Badajoz, Cuenca, Guadalajara, Huesca, Lérida, Logroño, Palencia, Palma de Mallorca, Segovia, Soria y Teruel.	
1 Maestro de Instrucción primaria de tercera ídem.....	1.500	1 Jefe, Inspector de tercera clase.....	2.500
1 Capellán de tercera ídem.....	1.000	1 Subjefe, Jefe de Vigilancia.....	1.500
1 Practicante.....	1.000	1 Administrador, Vigilante de primera clase.....	1.250
CÁRCELES DE AUDIENCIA EN CAPITAL DE PROVINCIA		5 Vigilantes de segunda clase, á 1.000 pesetas...	5.000
DE PRIMERA CLASE			
Coruña.		<i>Sin Prisión correccional.</i>	
1 Director de segunda clase del Cuerpo.....	5.000	Almeria y Ciudad Real.	
1 Subjefe, Inspector de primera clase.....	3.500	1 Jefe, Inspector de tercera clase.....	2.500
1 Oficial.....	2.000	1 Subjefe, Jefe de Vigilancia.....	1.500
1 Jefe de Vigilancia.....	1.500	4 Vigilantes de segunda clase, á 1.000 pesetas ..	4.000
6 Vigilantes de segunda clase, á 1.000 pesetas ..	6.000		
Sevilla.		Prisiones de Mujeres.	
1 Director de segunda clase.....	5.000	Madrid.	
1 Subjefe, Inspector de primera clase.....	3.500	1 Director de tercera clase.....	4.000
1 Administrador, ídem de tercera ídem.....	2.500	1 Subjefe, Inspector de tercera.....	2.500
1 Oficial.....	2.000	1 Jefe de Vigilancia.....	1.500
1 Jefe de Vigilancia.....	1.500	2 Vigilantes de primera clase, á 1.350.....	2.700
10 Vigilantes de segunda clase, á 1.000 pesetas...	10.000	4 ídem de segunda ídem, á 1.000.....	4.000
Cádiz, Granada y Málaga.		1 Celadora.....	1.000
1 Director de segunda clase.....	5.000	1 Médico de primera clase.....	2.500
1 Subjefe, Inspector de primera ídem.....	3.500	1 Capellán de tercera ídem.....	1.250
1 Administrador, Oficial.....	2.000	Barcelona.	
1 Jefe de Vigilancia.....	1.500	1 Jefe, Inspector de segunda clase.....	3.000
6 Vigilantes de segunda clase, á 1.000 pesetas...	6.000	1 Subjefe, Oficial.....	2.000
CÁRCELES DE AUDIENCIA EN CAPITAL DE PROVINCIA		8 Vigilantes de segunda clase, á 1.000 pesetas ..	8.000
DE SEGUNDA CLASE		1 Médico de tercera clase.....	1.500
<i>Primer grupo.</i>		1 Capellán de segunda ídem.....	1.500
Burgos, Córdoba, Valladolid y Zaragoza.		1 Practicante ..	750
1 Director de tercera clase.....	4.000	CÁRCELES DE CABEZA DE PARTIDO JUDICIAL EN JUZGADO	
1 Subjefe, Inspector de segunda ídem.....	3.000	DE TÉRMINO	
1 Administrador, Jefe de Vigilancia.....	1.500	<i>Con Prisión correccional.</i>	
6 Vigilantes de segunda clase, á 1.000 pesetas..	6.000	Antequera y Santiago.	
<i>Segundo grupo.</i>		1 Jefe, Oficial del Cuerpo, con.....	2.000
Murcia, Oviedo y Toledo.		1 Administrador, Vigilante de primera clase, con	1.250
1 Jefe, Inspector de primera clase.....	3.500	4 Vigilantes de segunda clase, á 750 pesetas...	3.000
1 Subjefe, ídem de tercera ídem.....	2.500	<i>Sin Prisión correccional.</i>	
		Alcoy, Alcalá de Henares, Cartagena, Ciudad Rodrigo, Ferrrol, Jerez de la Frontera, Loja, Lorca, Orihuela, Puerto	

de Santa María, Santa Cruz de Tenerife, Talavera de la Reina y Tortosa.

Pesetas

1 Jefe, Oficial.....	2.000
3 vigilantes de tercera clase, á 750 pesetas ....	2.250

CARCELES DE CABEZA DE PARTIDO JUDICIAL EN JUZGADO DE ASCENSO

Con Prisión correccional.

Almendrales, Baza, Berja, Carmona, Estella, Huercal-Oviera, Lucena de Córdoba, Linares, Llerena, Osuna, Ubeda y Vélez Málaga.

1 Jefe, Jefe de Vigilancia....	1.500
1 Administrador, Vigilante de segunda clase....	1.000
3 Vigilantes de segunda clase, á 750 .....	2.250

Sin Prisión correccional.

Alicaraz, Albuñol, Alcalá la Real, Alcázar de San Juan, Alcañices, Algeciras, Almodóvar del Campo, Andújar, Aracena, Aranda del Duero, Arcos de la Frontera, Arévalo, Astorga, Avilés, Baena, Balaguer, Béjar, Belmonte de Cuenca, Benavente, Betanzos, Borja, Briviesca, Burgos de Osma, Cabra, Calahorra, Calatayud, Callos de Enzarriá, Carayaca, Castuera, Cazalla, Celanova, Cervera (Lérida), Cieza, Coariza, Cuéllar, Chinchón, Daroca, Denia, Dolores, Ecija, Elche, Estepa, Falset, Figueras, Gandesa, Gandía, Gijón, Granollers, Guadix, Guernica, Hellín, Igualada, Inca, Jaca, Játiba, La Almunia, La Bisbal, La Roda, La Unión, Mahón, Manacor, Manresa, Manzanares, Marchena, Martos, Medida del Campo, Mérida, Mondoñedo, Monforte, Morón, Motilla de Palancar, Motril, Mula, Noya, Ocaña, Orgaz, Orotava, Padrón, Plasencia, Ponferrada, Quintanar de la Orden, Reus, Riococo, Sagunto, San Cristóbal de la Laguna, San Fernando, Sanlúcar de Barrameda, Sanlúcar la Mayor, San Roque, Santa Coloma de Farnas, Segorbe, Sigüenza, Tarragona, Tarrasa, Telosa, Toro, Torrijos, Trujillo, Tudela, Tuy, Utrera, Valdepeñas, Valls, Valverde del Camino, Vera, Vich, Vigo, Villafranca de Panadés, Villanueva y Geltrú, Vivero y Zaíra.

Pesetas.

1 Jefe, Jefe de Vigilancia.....	1.500
3 Vigilantes de segunda clase, á 750. ....	2.250

CARCELES DE CABEZA DE PARTIDO JUDICIAL EN JUZGADOS DE ENTRADA

Con prisión correccional.

Almadén, Don Benito, Monóvar, Santa María de Ortigueira, Torrelavega y Ugijar.

1 Jefe, Vigilante de primera clase.....	1.250
1 Administrador, ídem de segunda ídem.....	1.000
3 Vigilantes de segunda ídem, á 750.....	2.250

Sin Prisión correccional.

Amurrio, Alhama, Alfaro, Alcañices, Alcántara, Alburquerque, Albocacer, Alberique, Albarracín, Albaida, Alba de Tormes, Aguilár, Agreda, Allariz, Almagro, Almansa, Almazán, Alora, Aoiz, Alcañiz, Aliaga, Archidona, Arenas de San Pedro, Arenys de Mar, Arnedo, Arzúa, Astudillo, Ateca, Atienza, Ayamonte, Ayora, Azpeitia, Baeza, Baltanás, Bande, Barbastro, Barco de Avila, Becerrea, Belchite, Belmonte de Oviedo, Belorado, Benabarre, Berga, Bermillo de Sayago, Boltaña, Brihuega, Bujalance, Cabuérniga, Caldas de Reyes, Cambados, Campillos, Cangas de Onís, Cangas de Tineo, Canjáyar, Cañate, Cañiza, Carbayo, Carlet, Carrión de los Condes, Casas Ibáñez, Caspe, Castellote, Castro del Río, Castrogeriz, Castropol, Castro Urdiales, Cazorla, Cabreros, Cervera del Río Alhama, Cervera del Río Pisuerga, Cifuentes, Cogolludo, Coin, Cocentaina, Colmenar (Málaga), Colmenar Viejo, Corcubión, Cuevas de Vera, Calamocha, Chantada, Chelva, Chinchilla, Chiclana, Chiva, Daimiel, Durango, Egea de los Caballeros, Engera, Escalona, Estepona, Estrada, Fonsagrada, Fraga, Frechilla, Fregenal de la Sierra, Fuente de Cantos, Fuenteovejuna, Fuentesauco, Garrovillas, Gaucín, Gergal, Gínzola, Guadalupe, Guadalema, Guía, Haro, Herrera del Duque, Hervás, Híjar, Hinojosa del Duque, Hoyos, Huelma, Huescar, Huete, Ibiza, Illesca, Infesto, Iznalloz, Jarandilla, Jerez de los Caballeros, Jetafe, Jijona, La Bañeza, La Carolina, La Guardia, Lalin, La Palma, Laredo, La Vecilla,

Ledesma, Lerma, Lillo Liria, Llanes, Logrosán, Lora del Río, Luarca, Lucena del Cid, Madrifejos, Marbella, Marquina, Mancha Real, Mataró, Medinaceli, Medina Sidonia, Miranda de Ebro, Moguer, Molina de Aragón, Montalbán, Montánchez, Montblanch, Motefrío, Montilla, Montoro, Mora de Rubielos, Morella, Mota del Marqués, Muria de Paredes, Muros, Najera, Nava del Rey, Navahermosa, Navalcarnero, Navalmodal de la Mata, Negreira, Novelda, Nules, Olivenza, Olmedo, Olot, Olvera, Onteniente, Orce, Ordenes, Orgiva, Pastrana, Pego, Peñafiel, Peñaranda de Bracamonte, Piedrabuena, Piedrahita, Pina, Pola de Labiana, Pola de Lena, Pola de Siero, Posadas, Potes, Pozoblanco, Pravia, Priego (Córdoba), Priego (Cuenca), Puebla de Alcocer, Puebla de Sanabria, Puebla de Tribes, Punteareas, Puente Caldelas, Puente del Arzobispo, Puente deume, Puerto de Arce, Puigcerdá, Purchena, Quiroga, Ramales, Rambla, Redondela, Reinosa, Requena, Riaño, Riaza, Ribadavia, Ribadeo, Roa, Rute, Sabadell, Sacedón, Sahagún, Salas de los Infantes, Saldaña, San Clemente, San Felu de Llobregat, San Lorenzo del Escorial, San Martín de Valdeiglesias, San Mateo, San Vicente de la Barquera, Santa Cruz de la Palma, Santafé, Santa María de Nieva, Santo Domingo de la Calzada, Santaña, Sariñena, Sarriá, Sedano, Señorín de Carballino, Seo de Urgel, Sepúlveda, Sequeros, Solsona, Sorbas, Sort, Sos, Sueca, Tafalla, Tamarite, Tarancón, Tineo, Tordesillas, Torrecilla de Cameros, Torrelaguna, Torrente, Torrox, Totana, Tremp, Valdeorras, Valencia de Alcántara, Valencia de Don Juan, Valmaseda, Valoria la Buena, Valderrobres, Vélez-Rubio, Vendrell, Vergara, Verin, Viana del Bollo, Viella, Villacarriedo, Villacarrillo, Villadiego, Villafranca del Bierzo, Villajoyosa, Villalón, Villalpando, Villalba, Villanueva de los Infantes, Villanueva de la Serena, Villarcayo, Villaviciosa, Villena, Vinaroz, Vitigudino, Viver, Yecla y Yeste.

1 Jefe, Vigilante de primera clase.....	1.250
2 Vigilantes de segunda clase, á 750 pesetas. . .	1.500

Madrid 14 de Agosto de 1905.—Aprobado por S. M.—El Ministro de Gracia y Justicia, Joaquin González de la Peña.

(Gaceta 6 Septiembre 1905).

## SECCION QUINTA

### COLEGIO DE ESCRIBANOS DE ZARAGOZA

En cumplimiento de lo dispuesto por el número 10 del art. 48 del Real decreto de 5 de Febrero de 1903, y á virtud de lo acordado por la Junta directiva del Colegio de Escribanos de este territorio, se convoca á exámenes para Oficiales de Escribanía, cuyos ejercicios darán principio en el local del Colegio, sito en el Juzgado de primera instancia del distrito de San Pablo de esta capital, el día 7 de Octubre próximo, á las cuatro de la tarde.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes de examen, extendidas en papel sellado de dos pesetas, al Sr. Decano-Presidente de la Junta directiva, presentándolas en la Secretaría del Colegio hasta el día 30 de los corrientes, acompañadas de certificación de buena conducta y de la inscripción de nacimiento, al objeto de acreditar con ésta que aquéllos son mayores de veinticinco años de edad.

Los exámenes constarán de dos ejercicios: teórico el uno y práctico el otro, y se acomodarán á las reglas al efecto establecidas, las cuales, así como el programa de preguntas, estarán de manifiesto en la Secretaría del Colegio durante las horas y días hábiles del presente mes de Septiembre.

Zaragoza doce de Septiembre de mil novecientos cinco.—Por acuerdo de la Junta, el Secretario, P. I. Manuel Palomares.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ANUNCIO

Por providencia del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, le ha sido concedida á D.<sup>a</sup> Pabla Lapuente y Ladrón, vecina de Calatayud, la transmisión de los Censos que expresa la relación siguiente, en la que se estampan todos los datos necesarios para el conocimiento del importe y procedencia de los mismos, así como las fincas sobre que gravan y nombres de los actuales poseedores de las mismas. La transmisión de los Censos se ha sido concedida á la solicitante referida con arreglo á lo que previene la Ley de 11 de Julio de 1878 y á lo establecido en el art. 7.º del Real decreto de 5 de Junio de 1886.

Número del inventario	ENTIDAD Á FAVOR DE LA QUE SE INSTITUYÓ EL CENSO	PUEBLO	TÉRMINO ó partida	Extensión.	LINDEROS	CLASE DEL CENSO Y PENSION		ACTUALES PROPIETARIOS DE LAS FINCAS
						PENSION ANUAL	Su im- porta- ción. Pesetas	
516	Propios de Olivés	Olivés	Encima del lugat.	212 yuds	Horno de pan cozer Molino harinero	350 reales 66 ídem	87'50 16'50	José Serrano, Antonio Trigo, de Calatayud.
517	Idem de Sediles	Sediles						
2557	Idem de Olivés	Olivés					141	Los ganaderos de Olivés.
648	Hospital de Calatayud	Munébrega.			Sus bienes y especialmente una viña en la partida de las Tablas	45 reales 6 c.	11'26	Antonio Villar y Millán Diez.
673	Idem	Idem			Los bienes de Propios de Munébrega	75 reales 10 c.	18'77	Propios de Munébrega.
724	Idem	Idem			Sus bienes en especial una casa en la calle de la Rúa	169 reales 14 c.	42'29	Manuel García y García.
719	Idem	Idem			Los bienes de Propios de Olivés	94 reales	23'50	Propios de Olivés.
904	Hospicio de Calatayud	Olivés			Sus bienes en dicho pueblo de Santa Cruz	19 pesetas 76 c. 112 reales 96 c.	19'76 28'24	Joaquín Jimeno, Herederos de Antonio Arias.
2231	Colegial del Sepulcro de Calatayud	Santa Cruz de Grió.			Sus bienes en Santa Cruz de Grió	24 escudos 6 m.	60'01	Joaquín Jimeno.
2588	Clero Universal	Munébrega.			Sus bienes en Miedes	174 reales	43'50	José Pérez Villalba.
2617	Convento de la Merced de Calatayud	Santa Cruz de Grió.			Idem	112 reales 96 c.	28'24	Íñigo Casanova.
2731	Convento de Jesuitas de Calatayud	Munébrega.			Idem	11 reales 30 c.	2'82	Pascual Sánchez.
2732	El mismo	Idem			Idem	160 reales	40	Pascual Gormaz.
2733	El mismo	Idem			Idem	28 reales 24 c.	7'06	Peuro Gil.
2735	El mismo	Idem			Idem	28 reales 24 c.	7'06	Alejandro Luis.
2736	El mismo	Idem			Idem	9 reales 66 c.	2'41	Ramón Lozano.
2748	Convento Descalzos de Calatayud	Munébrega.			Idem	5 reales 90 c.	1'47	Isabel García.
2749	El mismo	Idem			Idem	110 reales	27'50	Domingo Júlvez.
2751	El mismo	Idem			Idem	15 reales 12 c.	3'04	Alejandro Luis.
2786	Convento de la Peña de Calatayud	Idem			Idem	40 reales	10	Manuel Serrano, vecendor.
2790	El mismo	Idem			Idem	14 reales 12 c.	3'53	José Aldana Gil.
2874	Convento de la C. de Miedes	Miedes			Una casa en el Barrio Bajo	14 reales 12 c.	3'53	José Calderón.
3054	El mismo	Idem			Una casa en Miedes	15 reales 12 c.	3'78	Manuel Pérez Cabello.
3055	El mismo	Idem			Sus bienes en idem	35 reales 78 c.	8'95	María Martínez Pérez.
3056	El mismo	Munébrega.			Sus bienes en Munébrega	3 reales 18 c.	0'80	Ramón Rubio.
3057	El mismo	Idem			Idem	88 reales 78 c.	22'20	Julián Bueno y Miguel Ramón.
3288	Capítulo de Munébrega	Idem			Idem	31 reales 66 c.	7'92	Manuel Gregorio.
3289	El mismo	Idem			Idem	62 reales 18 c.	15'55	Higinio Villar Villarroya
3290	El mismo	Idem			Idem	80 reales 48 c.	20'12	Antonio Tris.
3291	El mismo	Idem			Idem	35 reales 78 c.	8'95	Juan Aramburo.
3292	El mismo	Idem			Idem	25 reales	6'25	Custodio Moros.
3293	El mismo	Idem			Idem	37 reales 72 c.	9'43	Isidro Veigara.
3295	El mismo	Idem			Idem	17 reales 48 c.	4'37	Cipriano Vergara.
3297	El mismo	Idem			Idem	26 reales	6'50	Mariano y Juan Higinio García.
3298	El mismo	Idem			Idem	12 reales	3	Sebastián Moros.
3299	El mismo	Idem			Idem	18 reales 84 c.	4'71	Félix Bueno Jimeno.
3300	El mismo	Mara			Un campo en Mara	8 medias, 2 a. trigo.	26'54	Pedro Berna
3301	El mismo	Miedes			Casa en el barrio de las Cuatro Esquinas	35 reales 26 c.	8'82	Blasa Lecuena.
5043	Canonjia de Sesé	Mara			Una casa en la calle del Cubo y demás bienes	5'42 pesetas	5'42	Fabián Ibarra.
9409	Convento de la Concepción de Miedes	Mara			Sus bienes en Orea	14'12 pesetas	14'12	José Errazquin.
9410	El mismo	Mara			Campo en Miedes, denominado la Co-rruina	195 reales 6 c.	48'77	Marcos Andrés.
9411	El mismo	Orea			Campo en Orea partida Vega Somera	169 reales 14 c.	42'29	Severo Briz.
9412	Iglesia de Miedes	Miedes			Sus bienes en Orea	3 medias, 8 a. trigo.	11'56	Vicente Perruca.
9413	Conv.º de Monjas de Miedes	Miedes			Idem	5'18 pesetas	5'18	Custodio Longares, su viuda.
9414	Iglesia de Carenas	Orea			Idem	10'12 pesetas	10'12	Antonio Algarate.
9415	Capítulo eclesiástico de Orea	Idem			Idem	5'17 pesetas	5'17	Antonio Barranco.
9416	El mismo	Idem			Idem	27'06 pesetas	27'06	Antonio Pérez.
9417	El mismo	Idem			Idem	6'35 pesetas	6'35	Dorotea Hernández.
9418	El mismo	Idem			Campo en Orea, partida de Las Hoyas	9'89 pesetas	9'89	José Errazquin.
9419	El mismo	Idem			Sus bienes en Orea	24'14 pesetas	24'14	Mariano Barranco.
9420	El mismo	Idem			Idem	15'25 pesetas	15'25	Manuel Pérez Aparicio.
9421	El mismo	Idem			Idem	12'71 pesetas	12'71	Quiteria Hernández.
9422	El mismo	Idem			Idem	4'94 pesetas	4'94	Herederos de D. Ramón Gómez.
9423	El mismo	Idem			Idem	14 reales 20 c.	3'55	Luis Catalán.
9424	El mismo	Idem			Idem	56 reales 16 c.	14'04	Lucas Lorente.
9425	Capítulo eclesiástico de San Pedro de Calatayud	Sediles			Idem en Orea	20 pesetas	20	Tomás Lahija.
9426	Conv.º de Dominicos de idem	Miedes			Idem en Miedes	56 reales 18 c.	14'05	José Briz.
9427	El mismo	Orea			Campo en Fuente de la Pascuala; otro en Val de la Baja, de na y ugrueta; otro en los Hervales y otro en la Solana de Santa Ana	80 reales 12 c.	20'03	Fabián Alba, vecino de Orea y otros vecinos de Mara.
9428	Convento de la Merced de Calatayud	Miedes			Una finca cerrada en Miedes	118 reales 20c.	29'55	Ventura Briz.
9429	Monjas Descalzas de idem	Orea			Sus bienes en Miedes	93 reales 6 c.	23'27	Benito Lorente.
9430	Conv.º de Jesuitas de idem	Miedes			Idem	28 reales 8 c.	7'02	Lucas Lorente.
9431	El mismo	Idem			Idem	141 reales 6 c.	35'27	El mismo.
9432	El mismo	Idem			Idem	141 reales 6 c.	35'27	Francisco Maicas.
9433	Capítulo de Beneficiados de Alagon	Idem			Idem	141 reales 6 c.	35'27	María Antonia Lorente.
9436	El mismo	Idem			Idem	141 reales 6 c.	35'27	Idem.
9437	El mismo	Idem			Idem	141 reales 6 c.	35'27	Idem.
9438	Capítulo de San Torcuato	Torre s (Ca-			Idem	141 reales 6 c.	35'27	Idem.

Número del inventario.....	ENTIDAD A FAVOR DE LA QUE SE INSTITUYÓ EL CENSO	FINCAS SOBRE QUE GRAVAN LOS CENSOS			LINDEROS	CLASE DEL CENSO Y PENSION		ACTUALES PROPIETARIOS DE LAS FINCAS	
		TÉRMINO ó partida.	Extensión.	PENSIÓN ANUAL		Su im- porte. Pesetas	Capita- lización. Pesetas		
9439	Convento de Jesuitas de Ca- latayud .....	Cebollar.....	1 y 1/4 ha- negada.		Campo que linda al S. con otro de Joa- quin Navarro, M. con río, P. here- deros de Julián Ortega y N. here- deros de Juan Antonio Gracian....	5 medias 4 almudes trigo .....	16'84	187'11	Juan Blasco Torres.
9433	Capellanía de Alagón.....	Miedes. ...	Vega Baja....	6 hanega- das....	Campo, que linda al S. con río, M. cam- po de Juan Camarana, P. con camino vecinal y N. campo de Raimundo Te- rran .....	24'13 pesetas..... 27'36 reales 42 c.... 66 65 740'55			Herederos de Paulino Ormad. Juan Aldea y Manuel Aldea.
9434									

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados, por si éstos quieren ejercitar el derecho de retracto, con arreglo á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 5 de Junio de 1886, á cuyo efecto se les concede el plazo de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio.

Zaragoza 5 de Septiembre de 1905.—El Administrador de Hacienda, Alfonso Shelly.

NOTA. La petición de todas las fincas se ha hecho en la forma siguiente: el número 9.438, en 30 de Marzo; el 9.439, en 1.º de Mayo, y todas las demás en 4 de Julio de 1905; siendo, la fecha de concesión de transmisión la de 21 de Agosto del mismo año, excepto los números 9.438 y 9.434, cuya transmisión fué concedida en 4 de Julio de 1905.

## ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

MES DE OCTUBRE DE 1905

Relación nominal de los compradores de bienes y redimientes de censos, cuyos plazos vencen en el expresado mes, la que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el carácter de aviso, conforme á la ley de 13 de Junio de 1878, y á los efectos de la misma, debiendo los Sres. Alcaldes disponer se fije á las puertas de las Casas Consistoriales para su debida publicidad.

NOMBRES	VECINDAD	CLASE de la finca.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	Procedencia.	Libro y folio de la cuenta corriente.	Plazo que adeuda y fecha del vencimiento.	IMPORTE Ptas. Cts.
D. Antonio Achón.	Zaragoza.	Casa.	Zaragoza.	Cleto.	31 49	El 5.º en 8 de Octubre de 1905.	800
Juan Sanau.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	31 50	El 5.º en ídem de ídem.	840
Vicente Gómez.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	31 61	El 5.º en 9 de ídem ídem.	800

Zaragoza 6 de Septiembre de 1905.—El Administrador de Hacienda, Alfonso Shelly.

SECCION SEXTA

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1906, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Municipio, por tiempo de quince días, á los efectos de la ley Municipal vigente.

Torrehermosa 8 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Narciso García.—El Secretario, José Aparicio.

D. José Aparicio Olivés, Secretario del Ayuntamiento de esta villa de Torrehermosa.

Certifico: Que en el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1906, en el capítulo 9.º de Ingresos, «Recursos legales para el déficit», art. 5.º, se halla consignada la cantidad de 1.311'58 pesetas por concepto de Arbitrios extraordinarios á imponer sobre los artículos siguientes:

Artículos.	Unidad	Precio medio.	Arbitrio.	Consumo que se calcula al año.	PRODUCTO anual.
	Kgs.	Pesetas.	Pesetas.	Kilogs.	Pesetas.
Paja.....	100	2	0'02	158.286	1.165'72
Leña.....	100	1	0'02	7.293	145'86
TOTAL.....					1.311'58

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, libro la presente, que visa y sella el Sr. Alcalde, en la villa de Torrehermosa, á ocho de Septiembre de mil novecientos cinco.—El Secretario, José Aparicio.—V.º B.º—El Alcalde, Narciso García.

D. Dámaso Rubio y Pascual, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Puebla de Alfindén;

Certifico: Que en el presupuesto municipal ordinario formado en esta localidad para el año 1906, en concepto de ingresos, capítulo 9.º, art. 5.º, aparece una cantidad de 3.371 pesetas que resultan de déficit á cubrir con arbitrios extraordinarios, según la siguiente tarifa:

Artículos.	Unidad.	Precio medio.	Arbitrio	Consumo calculado.	PRODUCTO anual
	Kilogs.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Kilogramos	Pts. Cts.
Paja.....	100	4	0'65	22.000	1.430
Leña.....	100	4	0'60	33.500	1.941
TOTAL.....					3.371

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente, visada por el señor Alcalde, en La Puebla de Alfindén, á nueve de Septiembre de mil novecientos cinco.—Dámaso Rubio.—V.º B.º—El Alcalde, Mariano Huguet.

No habiendo dado resultado los conciertos gremiales voluntarios para cubrir el cupo de consu-

mos de este pueblo para el año 1906, el Ayuntamiento y sus asociados en Junta municipal acordaron por unanimidad proceder el arriendo de todas las especies sujetas al expresado impuesto y recargos, bajo las condiciones del pliego que obra en la Secretaría, teniendo lugar las subastas en los días siguientes:

*Para el arriendo á venta libre.*

Primera subasta, el día 19 de Septiembre, á las diez de su mañana.

Segunda ídem, el día 29 de ídem, á la misma hora.

*Para el arriendo con venta á la exclusiva.*

Primera subasta, el día 10 de Octubre, á las diez.

Segunda ídem, el 18, á la misma hora.

Tercera ídem, el 26 del mismo Octubre y á igual hora; advirtiendo que no se celebrará subasta sucesiva á la que tenga efecto.

Lo que se publica para que llegue á conocimiento del público y de los que quieran tomar parte en la subasta.

Sediles 9 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Manuel Blasco.

Por término de quince días se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este pueblo, los documentos siguientes:

Presupuesto ordinario para 1906.

Liquidaciones del presupuesto de 1904.

Las cuentas municipales de 1904; y

El Registro fiscal de edificios y solares.

Vistabella 8 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, José Moreno.—El Secretario, Juan José Martín.

A los efectos legales, y por término de quince días, se hallará expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, el presupuesto ordinario para el próximo año de 1906.

Cinco Olivas 8 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Pascual Gracia.—El Secretario, Clemente Lázaro.

El Ayuntamiento y asociados de esta localidad han acordado el arriendo á venta libre, por término de tres años, de los derechos que devenguen todas las especies sujetas al impuesto de consumos, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo, á cuyo efecto se celebrará la primera subasta el día 18 del actual, de diez á doce de la mañana, y caso de no dar resultado, tendrá lugar la segunda el 29 del corriente, á las propias horas.

Si las anteriores subastas no diesen resultado, se procederá al arrendamiento por venta á la exclusiva, por el año económico de 1906, de los derechos que representan los grupos de líquidos y carnes, celebrándose la primera subasta el 10 de Octubre próximo, la segunda el 21 del mismo, caso de no dar resultado la primera, y la tercera y última, también en su caso, el 2 de Noviembre viniente, todas de diez á doce de la mañana.

Villamayor 7 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Clemente Lostao.

El Ayuntamiento y Junta municipal han acordado el arriendo á venta libre de todas las especies para cubrir el cupo de consumos, sal y alcoholes en

el año 1906, en subasta que se celebrará el 19 del actual, á las diez. Si no hubiese postor, la segunda será el 29, á la misma hora, y si no diese resultado, se procederá al arriendo con la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes, cuyos actos tendrán lugar el 9, 17 y 25 de Octubre, en las mismas horas, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Malanquilla 9 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Pedro Serrano.

Por traslación voluntaria del que la desempeña se halla vacante la Inspección de carnes de este pueblo, con la dotación de 60 pesetas anuales, satisfechas del presupuesto municipal por trimestres vencidos. Las solicitudes se dirigirán á esta Alcaldía por espacio de diez días, contados desde la aparición del presente en el BOLETIN OFICIAL.

Salillas de Jalón 6 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Cándido Bueno.

La titular de Medicina y Cirujía de este partido Médico, que lo constituyen Calcena con Trasobares y Purujosa, se halla vacante: su dotación consiste, según la clasificación de las plazas de Médicos titulares de la provincia de Zaragoza, en 1.000 pesetas las tres, salvo la resolución superior sobre una reclamación presentada por los tres pueblos solicitando la rebaja de 200 pesetas en la titular, que si resulta favorable á los mismos, sólo percibirá el agraciado por titular 800 pesetas, y 3.000 por las iguales de los vecinos de las tres localidades.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á la Alcaldía de Calcena hasta el 30 del corriente, en que se proveerá, con arreglo al art. 19 del Reglamento orgánico del Cuerpo de Médicos titulares.

Calcena 1.º de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Bernardo Marquina.

La titular de Médico cirujano de este pueblo se hallará vacante desde el día 29 del actual, con la asignación anual de 275 pesetas por Beneficencia, más 750 pesetas que satisface una junta de contribuyentes y las igualas de los vecinos á razón de 10 pesetas anuales; debiendo hacer constar que esta población consta de unos 170 vecinos de pago.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde, durante el plazo de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN.

Manchones 9 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Juan M. Bernal.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales voluntarios, el Ayuntamiento y Junta de asociados tienen acordado proceder al arriendo con venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos, comprendidas en la primera tarifa, por término de uno á cinco años, empezando por el próximo de 1906 y terminando en el de 1910, bajo el tipo de 10.481 pesetas 57 céntimos á que ascienden por cada año los derechos del Tesoro y recargos autorizados. La primera subasta tendrá lugar el día 18 del actual, de las diez á las doce de la mañana, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, por pujas á la llana. La fianza que ha de

prestar el rematante consistirá en la cuarta parte del precio anual porque se adjudique el arriendo. De no producir efecto, se celebrará la segunda el 28 del citado mes, á igual hora y en el propio local, bajo el tipo de las dos terceras partes del señalado para la primera y sólo por un año.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación.

Brea 7 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Clemente Piñilla.

La plaza de herrero de este pueblo se hallará vacante desde el día 30 del actual.

Los que deseen obtenerla dirigirán sus instancias á esta Alcaldía hasta el día 24 del mismo, en que se proveerá.

Moureal de Ariza 9 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Atanasio Morón.

Por término de quince días y á los efectos reglamentarios se hallan de manifiesto, en esta Secretaría, á contar desde el de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL, los documentos siguientes:

El Registro fiscal de edificios y solares.

Las liquidaciones de ingresos y gastos del presupuesto de 1904.

Expediente de exceso de gastos de las referidas liquidaciones; y

Presupuesto ordinario para 1906.

Langa 5 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Isidoro Tomás.

Desde el día 30 del actual en adelante se hallará vacante la plaza de Herrero de este pueblo.

Las solicitudes las dirigirán los aspirantes á esta Alcaldía hasta el día 20 del actual.

Langa 5 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Isidoro Tomás.

Por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de guarda municipal de este pueblo. Su dotación consiste en 300 pesetas, pagadas del presupuesto municipal, mas las terceras de todas cuantas denuncias presente el agraciado y casa libre.

Las solicitudes se presentarán en esta Alcaldía hasta el 20 del actual.

Viver de la Sierra 8 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Eusebio Sancho.

Por finalización de contrato, se hallarán vacantes en esta villa, desde el día 30 de los corrientes, la plaza titular de Medicina y Cirujía, dotada con el sueldo anual de 1.050 pesetas; la titular de Farmacia, con el sueldo de 550, y el cargo de Inspector de carnes y pescados con el de 180 pesetas, pagadas ambas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes á dichas plazas dirigirán sus instancias documentadas á esta Alcaldía, dentro del término de treinta días, contados desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasados los cuales se proveerán.

Pina de Ebro 7 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Sixto Mesones Jarauta.